

VIERNES 28 DE JULIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 146
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

Municipalidad de **CAPILLA DEL MONTE**

LICITACION PUBLICA - ORDENANZA N° 2790/17
DECRETO N° 125/17

La Municipalidad de Capilla del Monte llama a Licitación pública para la Contratación de un SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS que cubra: 1) Vía pública (dentro del ejido municipal), 2) Área protegida en edificio municipal y áreas descentralizadas y 3) Traslados desde el Hospital Municipal hasta el centro de salud que cuente con el equipamiento necesario, estableciéndose como límite el Hospital Domingo Funes, Cosquín, Cba.- Presupuesto Oficial: \$ 552.000.- Apertura de sobres: 04/08/2017 – 11 hs. Lugar: Edificio municipal, Sarmiento 318 - Valor del Pliego: \$ 828.- Venta: Caja municipal de 7 a 14 hs.- Informes: (03548) 481 341/817 – oficialia@capilladelmonte.gov.ar

2 días - N° 110269 - \$ 994,50 - 28/07/2017 - BOE

Municipalidad de **SANTA EUFEMIA**

ORDENANZA N° 750/2017

SANTA EUFEMIA, SALA DE SESIONES, 26 de Abril de 2.017.-

VISTO ... Y CONSIDERANDO:.....

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA n° 750:

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones que se indican a continuación conforman el REGLAMENTO para el uso del SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) de propiedad de la Municipalidad de Santa Eufemia. Este reglamento regula todo lo atinente al funcionamiento y uso de dichas instalaciones sean realizadas en forma regular dentro del año calendario como prácticas de Vóley, de Patín, Clases de Gimnasia del Secundario, Clases de Danzas de las Academias, otros deportes, etc., o de manera eventual como fiestas de establecimientos educacionales, peñas, etc.-

Artículo 2°.- ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR EN EL SUM. Se permitirá la realización en el SUM de las siguientes actividades:

1. Deportivas
2. Recreativas
3. Culturales
4. Académicas
5. Institucionales, oficiales y de camaradería.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE	
<i>Licitación Pública</i>	<i>Pag. 1</i>
MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA	
<i>Ordenanza N° 750/17</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 12/2017</i>	<i>Pag. 2</i>
MUNICIPALIDAD DE COSQUIN	
<i>Ordenanza N° 3651</i>	<i>Pag. 2</i>
COMUNA DE SAN JOAQUIN	
<i>Resolución N° 30/2017</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Resolución N° 34/2017</i>	<i>Pag. 3</i>

Los eventos de carácter especial y no contemplados en este Reglamento deberán ser aprobados por el D.E.M., en cuanto respondan a la finalidad del SUM.

Artículo 3°: DÍAS Y HORARIOS. Los días y horarios en los que los usuarios podrán utilizar el SUM, serán dispuestos por el D.E.M., tanto para el uso diurno y nocturno en actividades deportivas, culturales y sociales, sean realizadas en forma regular dentro del año calendario como prácticas de Vóley, de Patín, Clases de Gimnasia del Secundario, Clases de Danzas de las Academias, otros deportes, etc., o de manera eventual como fiestas de establecimientos educacionales, peñas, etc.- La organización de cualquier evento oficial de la Municipalidad de Santa Eufemia anulará las reservas previas comprometiéndose a informarlo a las instituciones correspondientes con atención y ofreciendo nuevos horarios a cambio.

Artículo 4°: SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL SUM MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN. Los espacios del S.U.M. podrán ser utilizados por los usuarios conforme a los siguientes puntos:

- a) Podrán utilizar el mismo todos los habitantes de Santa Eufemia que cuenten con domicilio en esta localidad.- b) Se solicitarán las instalaciones del S.U.M., en la Municipalidad de Santa Eufemia, por Mesa de Entradas, en horarios de atención al público, con anticipación de 48 horas antes a la fecha programada para su utilización, la cual solo podrá ser otorgada, si esta no ha sido cedida con anterioridad para otro fin, estableciendo día y horario.-
- c) El/La Solicitante deberá ser mayor de 18 años con domicilio en la localidad de Santa Eufemia y se hará responsable de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente reglamentación.-
- d) El plazo de entrega de las instalaciones, será establecido por las autoridades del D.E.M. en la Ficha de entrega y recepción de las mismas.-
- e) En el momento de la devolución de las instalaciones no deberán quedar en depósito, bienes, muebles, ni mercaderías del solicitante, llámese: equipos de audio, frizers, bebidas, etc.-

- f) Luego de finalizado el evento se llevará a cabo un control y en caso de detectarse cualquier anomalía o deterioro tanto en el edificio como en los muebles o instalaciones, se evaluará el costo de reposición y/o reparación de los mismos quedando a cargo del solicitante. La Municipalidad se reserva el derecho de sancionar al solicitante que no mantenga en condiciones el S. U. M. cuando haya hecho mal uso del mismo.-
- g) La Municipalidad de Santa Eufemia no se responsabiliza por accidentes e incidentes ocurridos durante el tiempo otorgado para el evento.-
- h) La capacidad de concurrentes al S.U.M. no podrá exceder a lo que establezca el DEM para cada evento.-
- i) Se establece que cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, la Autoridad Municipal competente, se reserva el derecho de decidir sobre la misma.-

Artículo 5°.- OBLIGACIONES DEL/DE LA SOLICITANTE: Son obligaciones del/de la Solicitante: a) Deberá mantener el predio y edificio del S.U.M. en buen estado de conservación. También esta obligación alcanza a los elementos muebles y demás instalaciones que se encuentren en el mismo.-

- b) No podrá trasladar mesas, sillas y demás elementos fuera del Salón del S.U.M.-
- c) No podrá ingresar al Salón del SUM ningún tipo de vehículo.-
- d) Deberá destinar el uso de las instalaciones para el cual fue pedido debiendo devolverse en las mismas condiciones en las que se recibió.-
- e) Deberá presentar completo el Contrato de Utilización del S.U.M. propiedad de la Municipalidad de Santa Eufemia.-
- f) Deberá constituir un Depósito en Garantía a favor de la Municipalidad de Santa Eufemia de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), para compensar los posible pérdida, daño, rotura o cualquier otra anomalía producida en las instalaciones del SUM durante su uso. De no evidenciarse ninguna situación anormal el Depósito será devuelto en su totalidad.-
- g) Deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil para el día de la realización del evento debiendo acompañar, conjuntamente con la documentación citada en el punto anterior.-
- h) Deberá presentar constancia de pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones conformes a normativas nacional, provincial y municipal vigentes y en función a las características del evento que se realiza.

Artículo 6°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO.: BEATRIZ A. POLI, PRESIDENTA HCD; JUAN CARLOS PIZARRO, SECRETARIO HCD.-Decreto Promulgatorio N° 12/2017

1 día - N° 110142 - s/c - 27/07/2017 - BOE

DECRETO N° 12/2017

Santa Eufemia, 27 de Abril de 2.017.-

VISTO:.... Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Con-

cejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 26 de Abril de 2017, que reglamenta el uso del Salón de usos Múltiples (S.U.M.), en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 750/2017.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO.: HENRRI J. BOSCO, SECRETARIO DE GOBIERNO; GERARDO M. ALLENDE, INTENDETE.-

1 día - N° 110147 - s/c - 27/07/2017 - BOE

Municipalidad de **COSQUIN**

ORDENANZA N° 3651

VISTO: El Expediente No 2016-858-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor CASTRO SIMÓN DOMINGO, DNI No 10.513.300, por el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y la Prestación del Servicio de Agua Corriente correspondiente al inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo nomenclatura: 23-03-11-26-01-036-003-00000-0.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al Expediente mencionado en el Visto, la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que de acuerdo al Expediente en cuestión, el solicitante presenta certificado médico determinado por Artículo 135, Inciso o) de la Ordenanza No 2685 - Código Tributario Municipal.

Que se encuentra incorporado a fojas cincuenta y cuatro (54) del Expediente, el informe emitido por la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica.

Que la solicitud de exención requerida no es contemplada en el Artículo 139 de la Ordenanza No 2685 - Código Tributario Municipal, aunque atendible en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Que por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- EXÍMASE al señor CASTRO SIMÓN DOMINGO, DNI No 10.513.300, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña No 1367, de esta ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – Tasa por Servicio a la Propiedad, co-rrespondiente a los años 2013 a 2017, ambos inclusive, el inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo nomenclatura: 23-03-11-26-01-036-003-00000-0.

Artículo 2°.- EXÍMASE al señor CASTRO SIMÓN DOMINGO, de datos personales relacionados, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE – Agua

Corriente, correspondiente a los años 2013 a 2017, ambos inclusive, el inmueble de su propiedad designado catastral-mente bajo nomenclatura: 23-03-11-026-01-036-003-00000-0.

Artículo 3°.- DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procura-ción, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017. Firmado por: Noelia Pol Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante.

1 día - N° 110211 - s/c - 27/07/2017 - BOE

COMUNA de **SAN JOAQUIN**

RESOLUCION N° 30/2017

San Joaquín, 28 Junio de 2.017.-

CONTRATO

VISTO: El Contrato de Obra Pública suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la construcción de un T.U.M. y núcleo Sanitario para el IPEM N° 178 América Latina Anexo San Joaquín;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Cuarta de la contratación surge la obligación de la Comuna de designar un profesional de la Construcción Matriculado quien certificara y conducirá técnicamente la obra conforme el Pliego de Condiciones Particulares que forma parte integrante del vínculo contractual de referencia;

Que evaluados perfiles a tal fin se estima conveniente la contratación del Arq. Jorge Omar GARCIA, Mat. Prof. 1-8264, quien ha acreditado experiencia e idoneidad en la materia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN RESUELVE

Art. 1°).- DESIGNAR al Arq. Jorge Omar GARCIA, Mat. Prof. 1-8264, como profesional de la Construcción Matriculado encargado de la conducción técnica y certificación del avance de obra en relación al Contrato de Obra Pública suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba;

Art. 2°).- REFRENDARAN la presente Resolución el Sr. Secretario y la Sra. Tesorera de la Comisión Comunal.-

Art. 3°).- CUMPLASE, comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

SUSANA ESTHER RODRIGUEZ - OMAR ANGEL ISOARDI
TESORERA PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 109883 - s/c - 27/07/2017 - BOE

RESOLUCION N° 34/2017

San Joaquín, 28 de Junio 2017.-

VISTO: La necesidad de obtener los recursos necesarios para proveer al mejoramiento y mantenimiento de los vehículos de la Policía de la Provincia de Córdoba afectados a las tareas propias en el ámbito de la Comuna de San Joaquín y Zona Rural aledaña a la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad expresada, un grupo de vecinos de la comuna y productores agropecuarios de la zona rural han manifestado se voluntad de contribuir con aportes no reembolsables;

Que una unidad de patrullaje de la entidad policial ha sido reparada y se le han efectuado trabajo de alineado y balanceado conforme factura emitida por Analía Paola IBARBORDE.

Que se nos requiere de la autoridad policial una donación por parte de la Comuna a la entidad policial a fin de hacer frente al pago de dicha factura;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN RESUELVE

Art. 1°).- AUTORIZAR al Presidente Comunal a abonar la factura emitida por Analía Paola IBARBORDE a nombre de la policía de la Provincia de Córdoba, por las tareas de alineado y balanceado de vehículo policial.-

Art. 2°).- REFRENDARAN la presente Resolución el Sr. Secretario y la Sra. Tesorera de la Comisión Comunal.-

Art. 3°).- CUMPLASE, comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

SUSANA ESTHER RODRIGUEZ - OMAR ANGEL ISOARDI
TESORERA PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 109891 - s/c - 27/07/2017 - BOE